

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

7246

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Castro Urdiales (Santander), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Castro Urdiales (Santander), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castro Urdiales que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—El Director general, Verdura y Tuells.

7247

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de seis zonas en la ciudad de Valencia, delimitada en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de las seis zonas de la ciudad de Valencia que a continuación se expresan, delimitadas en el plano unido al expediente:

- El casco antiguo y su ensanche.
- La zona comprendida por El Grao, El Cabañal, Cañamelar y Malvarrosa.
- Benimaclet (casco antiguo).
- Benicalp.
- Campanar.
- Cementerio general.

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Valencia que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Provincial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Valencia o, en los casos previstos en el Decreto antes mencionado, por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—El Director general, Verdura y Tuells.

ADMINISTRACION LOCAL

7248

RESOLUCION del Ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Para cumplir las obligaciones municipales en relación con las obras del C. L. de Caurel a la carretera de Sarriá a Piedrafita y Rampa a Noceda, comprendidas con el número 42.469/10, en el Plan Provincial de Obras y Servicios, se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 6 de abril del año actual, a las once horas, se iniciará en el Ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero, desde donde se trasladará la Comisión encargada a la parroquia de Losada, lugar donde están enclavados los terrenos, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de referencia pertenecientes a los siguientes titulares:

Parroquia y lugar de Losada. Polígono catastral 32

Número de finca del polígono	Propietario	Domicilio	Superficie Areas	Cultivo	Base imponible Pesetas
A 356	Comunal	Losada	1.086,80	Erial	68,88
B 358 a	Luis Santín Raposo	Losada	42,20	Pradera 3. ^a	379,80
358 b	Luis Santín Raposo	Losada	8,80	Castaños 2. ^a	61,60
358 c	Luis Santín Raposo	Losada	28,01	Pradera 3. ^a	252,00
C 361	José García Aira	Losada	4,40	Castaños 2. ^a	30,80
D 362	Concepción García Coedo	Losada	6,80	Castaños 1. ^a	61,20
E 364	José Bustos Aira	Losada	9,80	Castaños 1. ^a	86,40
F 366	Luis Santín Raposo	Losada	18,80	Labradío 3. ^a	159,80
G 367	Constantino López Méndez	Losada	47,60	Pradera 3. ^a	428,40
H 373	José Raposo Raposo	Losada	2,80	Labradío 2. ^a	42,00
I 374	José Fernández Crespo	Losada	55,20	Pradera 3. ^a	496,80
J 375	José Rodríguez Raposo	Losada	15,60	Pradera 3. ^a	140,40
K 378	José Doval Aira	Losada	15,20	Pradera 3. ^a	138,80
L 404	José Doval Aira	Losada	10,40	Matorral 2. ^a	5,20
404 a	José Doval Aira	Losada	10,40	Castaños 2. ^a	72,60

También se hace público que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante el Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento de dichas actas previas a la ocupación alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados

para el levantamiento de tales actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

Piedrafita del Cebrero, 23 de febrero de 1978.—El Alcalde, José González Vázquez.—1.457-A.